

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre 9 de 2021 A Despacho con escrito encaminado a subsanar la demanda, remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1166

Radicación No. 2021-0335

Cali, diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Pretendiendo subsanar los defectos advertidos en providencia de fecha 15 de OCTUBRE de 2021, en demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, promovida mediante apoderado judicial, por la señora MONICA MEJIA MARTINEZ, en contra de la señora ESTHER MARTÍNEZ DE MEJÍA, el apoderado remite oportunamente escrito, sin que se ajuste en un todo a dicha providencia.

En cuanto al punto quinto, no concretó cuáles son los sistemas de apoyo que requiere la señora ESTHER MARTINEZ DE MEJIA, en relación con los actos jurídicos a realizar, limitándose a relacionar los bienes inmuebles de propiedad de la mencionada y que pretende administrar la demandante.

Así entonces, como la demanda no fue corregida en debida forma, conforme al artículo 90 C.G.P., la demanda será rechazada.

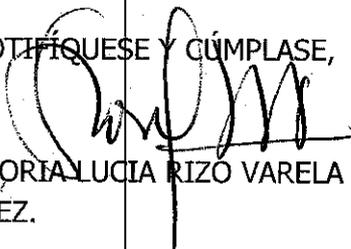
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, promovida mediante apoderado judicial, por la señora MONICA MEJIA MARTINEZ, en contra de la señora ESTHER MARTÍNEZ DE MEJÍA.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ.

Prv/Djsfo.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado electrónico No. 197 hoy notifico a las
partes la providencia que antecede (art. 295 del C.G.P).
Santiago de Cali 15 DIC 2021
El secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ